



REVOCA PARCIALMENTE EN LA PARTE QUE INDICA, LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 383 DE 2022, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DEL "SEGUNDO CONCURSO PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN PROTEGE CALLE 2022, PARA LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS Y SUS ANEXOS, CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 21, CAPÍTULO 01, PROGRAMA 01, SUBTÍTULO 24, ITEM 03, ASIGNACIÓN 998, DE LA LEY N° 21.395 DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0450

SANTIAGO, 06 JUN 2022

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica cuerpos legales que indica; en la Resolución Exenta N° 0141 de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que Aprueba el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna; en la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; en la Resolución Exenta N° 35 de 2020, que delega facultades que indica en los (as) Secretarios (as) regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia para la ejecución del Programa Noche Digna; en la Resolución Exenta N° 383, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba Bases Administrativas y Técnicas del concurso que indica; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 16 de 2020, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y;

## CONSIDERANDO:

1° Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01 Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 998, de la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, asigna recursos para el Programa Noche Digna.

2° Que, el Plan Protege Calle es uno de los componentes del Programa Noche Digna, que tiene como objetivo general, proteger a las personas en situación de calle de los riesgos para la salud y mortalidad en la época invernal y condiciones climáticas adversas, ofreciendo cuatro tipos de servicios mediante los denominados dispositivos, los cuales entregan una serie de prestaciones dirigidas a las personas en situación de calle para la satisfacción de sus necesidades de alimentación, higiene, abrigo y salud.

3° Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 9 en la ley N°18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado que establece el principio de concursabilidad que debe informar los procedimientos de contratación que realice la Administración y el artículo 23° de la ley N° 21.395 ya señalada, que indica que el concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario, la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través de la Resolución Exenta N° 383, de fecha 13 de mayo de 2022, llamó al segundo concurso Programa Noche Digna, componente 1: Plan Protege calle 2022, para la región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

4° Que, el objeto de la convocatoria es la selección de personas jurídicas para la implementación de 9 dispositivos en la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, entre los que se encuentra, el **Albergue 24 horas, con capacidad para 20 personas en la comuna de Rancagua, para 330 días de entrega de servicios, por un monto de \$132.000.000**, según se consigna en el numeral 3 de la citada Resolución.

5° Que, a través de Memorándum Electrónico N° 2710/2022 (Exp. 54208/2022), de fecha 26 de mayo de 2022 la Jefa de la División de Promoción y Protección Social, dependiente de esta Subsecretaría, ha solicitado no continuar el proceso concursal respecto el Albergue 24 individualizado en el considerando anterior, en atención a que luego de una evaluación técnica y administrativa en conjunto con el equipo regional, se diagnosticó que la demanda por albergues se ha intensificado para familias en situación de calle, motivo por el cual, y con miras a lograr una mejor provisión de la oferta, se decidió redestinar esos recursos hacia un dispositivo que funcione bajo la normativa técnica del componente Centros Temporales para la Superación del Programa Noche Digna.

Se adjunta además a dicho Memorándum, una Minuta Técnica de fecha 25 de mayo de 2022, suscrita por la Jefa de la División indicada, en la cual además se informa, que el proceso concursal se encuentra en etapa de admisibilidad y por tanto no existe una institución adjudicataria del Albergue 24 horas en la comuna de Rancagua ya individualizado.

6° Que, en razón de lo expuesto e informado desde la División de Promoción y Protección Social, particularmente en el entendido que es más conveniente para el territorio la implementación de otro tipo de dispositivo diferente al concursado, que complemente la oferta del Plan Protege Calle en la región, resulta necesario revocar parcialmente la Resolución Exenta N° 383 de 2022, ya individualizada, con la finalidad de no continuar el proceso concursal únicamente respecto el dispositivo Albergue 24 horas en la comuna de Rancagua, con capacidad para 20 personas, por 330 días de entrega de servicios por el monto de \$132.000.000.

7° Que, el artículo 61 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, dispone que *“Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado.”*

8° Que, por su parte, la Contraloría General de la República, mediante el dictamen N° 002079N11, ha señalado lo siguiente *“Dado que la norma transcrita (artículo 61 de la Ley N° 19.880) se limita a regular la procedencia de la revocación, sin definirla, útil resulta anotar que la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control contenida, entre otros, en el dictamen N° 2.641 de 2005, ha señalado que aquélla consiste en dejar sin efecto un acto administrativo por la propia Administración mediante un acto de contrario imperio, en caso que aquél vulnere el interés público general o específico de la autoridad emisora. Conforme a dicha jurisprudencia la revocación debe fundarse en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, entendiéndose limitada por la consumación de los efectos del acto o por la existencia de derechos adquiridos.”*°

9° Que, cabe hacer presente, además, que si bien las bases fueron publicadas, no ha existido acto de adjudicación en el proceso concursal, que pudiera afectar derechos de terceros. A este respecto, la Contraloría General de la República mediante el dictamen N° 45.487 de 2016, ha señalado *“...que la manifestación de voluntad expresada por la autoridad administrativa en el referido decreto N°802, de 2015 que aprobó las bases de licitación de la especie, no configura un acto declarativo o creador de derechos que hayan podido incorporarse en la esfera jurídica de sus destinatarios y, por la otra, que al dictarse el citado decreto N°1.041, del mismo año, aun no se adjudicaba el mencionado certamen, por lo que tampoco se afectaron situaciones jurídicas consolidadas respecto de terceros...”*

10°Que, conforme al mérito y oportunidad de los antecedentes, es menester revocar la parcialmente la Resolución Exenta N° 383 de 2022, de esta Subsecretaría, en el sentido dejar sin efecto el proceso concursal respecto el Albergue 24 horas ya indicado, por tanto.

## RESUELVO:

**1° REVÓCASE** parcialmente Resolución Exenta N° 383, de fecha 13 de mayo de 2022, de esta Subsecretaría, que aprueba las Bases administrativas y técnicas del “Segundo Concurso Programa Noche Digna, componente 1: Plan Protege Calle 2022, para la región del Libertador General Bernardo O’Higgins”, y sus anexos, correspondiente a la partida 21, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 998, de la ley n° 21.395 de presupuestos del sector público para el año 2022, en el sentido de dejar sin efecto del proceso concursal del Albergue 24 horas en la comuna de Rancagua, con capacidad para 20 personas, por 330 días de entrega de servicios, por el monto de \$132.000.000 (ciento treinta y dos millones de pesos)

**2° INCORPÓRESE** copia de la presente Resolución Exenta al Sistema de Gestión Documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado “Socialdoc”

3° **REMÍTASE** por Oficina de Partes copia digital de la presente Resolución Exenta a la Fiscalía, División de Promoción y Protección Social, a la División de Administración y Finanzas, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la Secretaría Regional Ministerial y Familia de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins y copia impresa a la Oficina de Partes.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**



The image shows an official blue ink stamp and a handwritten signature. The stamp is oval-shaped and contains the text "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA" at the top and "SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES" at the bottom. In the center of the stamp is the coat of arms of Chile. Overlaid on the stamp is a blue ink signature that appears to read "Francisca Perales Flores".

**FRANCISCA PERALES FLORES**  
**SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES**